

LEY N° 8376

Indulto de reos naturales del Callao, en conmemoración del Primer Centenario de esa ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°—Indultese, en conmemoración del Primer Centenario del Callao, a ocho reos nacidos en esa ciudad, condenaos por delitos comuníquese que hayan observado buena conducta y cumpliendo mas de la mitad de la condena.

Artículo 2°—Córtense los Juicios que por delitos comunes, se sigan en el Callao a dos encausados, siempre que hubiera trascurrido el tiempo que correspondería a la condena, sin haberse pronunciado sentencia.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.